

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 392/2016

Viedma, 15 de junio de 2016.

VISTO: el Expediente N° AG-07-0055, caratulado: "**Compañías Aseguradoras S/ Propuesta Póliza Seguros de Vida Optativos**", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 378/09-STJ se aprobaron las condiciones generales ofrecidas por las compañías aseguradoras La Caja de Ahorro y Seguros S.A. y Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. correspondiente a los seguros de vida facultativos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la referida Resolución.

Que La Caja de Ahorro y Seguros S.A. ha informado que a partir del 01/05/2016 modificó los capitales asegurados en la póliza 5200910806001, fundando tal accionar en la desactualización que han sufrido como consecuencia del escenario económico de nuestro país. Por ello, a los fines de brindar un mayor respaldo económico y evitar que los beneficiarios, ante un eventual siniestro, perciban una indemnización deteriorada por el transcurso del tiempo en relación a la situación actual, elevan el capital asegurado mediante el Seguro de Gastos de Sepelio Colectivo para los titulares menores de 65 años, de \$ 11.730 a \$ 15.000, actualizándose asimismo el valor de los premios mensuales.

Que, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, se ha informado a la firma aseguradora que la modificación en cuestión se incluirá en la liquidación de haberes del presente mes de junio.

Que revistiendo el mencionado seguro el carácter de "facultativo", corresponde entonces modificar el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, notificando fehacientemente la aseguradora a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales adheridos a esa póliza, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura de seguros de vida facultativos brindada por La Caja de Ahorro y Seguros S.A. A dichos efectos, de no recibirse respuesta antes de los 30 días de emitida la presente resolución, se asumirá que el asegurado ha optado por mantener la contratación del seguro.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

“...

SEGURO COLECTIVO PARA GASTOS DE SEPELIO

“...

CAPITALES ASEGURADOS

Capital Uniforme

Titulares, Cónyuges e Hijos: \$ 15.000”

Artículo 2°.- APLICAR la modificación establecida por el Art. 1ro. de la presente, a partir de los haberes devengados del mes de junio del corriente año.

Artículo 3°.- SOLICITAR a La Caja de Ahorro y Seguros S.A. la notificación fehaciente de los Magistrados, Funcionarios y Empleados alcanzados por la presente, estableciéndose que de no recibirse respuesta antes de los 30 días de emitida la presente, se asumirá que el asegurado ha optado por mantener la contratación del seguro.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente Subrogante STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

BARONI - Administrador General.